

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 12 DE MAYO DE 1951 NUMERO 11.483

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 772 de 27 de Abril de 1951, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.

Resolución N° 80 de 15 y 30 de Mayo de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento Diplomático y Consular
Resoluciones N°s. 50 de 18 y 51 de 20 de Abril de 1951, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.
Departamento de Contabilidad
Resoluciones N°s. 41 de 2 y 32 de 15 de Abril de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución N° 21 de 19 de Marzo de 1951, por la cual se resuelve una consulta.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N°s. 236 de 21 de Marzo y 236 de 2 de Abril de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resoluciones N°s. 5423 y 5641 de 2 de Febrero de 1951, por las cuales se conceden unas vacaciones.
Artes y Ediles.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 772
(DE 27 DE ABRIL DE 1951)

Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas el día 1° de Mayo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que el día 1° de Mayo, Día del Trabajo, es de fiesta nacional, conforme al Artículo 644 del Código de Trabajo, y por ser de gran significación histórica y social deben incluirse en esa disposición no solamente los obreros sino también a los funcionarios públicos;

Que el artículo 89 de la Ley 26 de 1941 faculta al Ejecutivo para ordenar el cierre de las oficinas públicas hasta por un día, por motivos justos;

DECRETA:

Artículo único: Las oficinas públicas permanecerán cerradas en todo el territorio nacional el día 1° de Mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE C. DE OBALDIA.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Zoilo Rodríguez, por resuelto N° 80 de 15 de marzo de 1951.

Isidoro Guerra, por resuelto N° 83 de 16 de marzo de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Diplomático y Consular.—Resolución número 50.—Panamá, 18 de abril de 1951.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Ing. José Ramón Guizado en comunicación de 17 del corriente, dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en México,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. José Ramón Guizado, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en México, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el desempeño de las labores diplomáticas que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 51
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección de Contabilidad.—Resolución número 51.—Panamá, abril 20 de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Daysie C. Castellón, en comunicación fechada el día 28 de marzo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Archivera de 2°

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: EUG. CHEVALIER.

Teléfono 2-5512

OFICINA:
Edificio de Barroca.—Tel. 2-3271
Apartado. N° 451TALLERES:
Imprenta Nacional.—Edificio
de Barroca.

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minutos, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Sueltose en la oficina de venta de Imprenta

Oficial, Avenida Norte N° 5.

categoría del Departamento de Migración de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Daisy C. Castrellón, del cargo de Archivera de 2ª categoría del Departamento de Migración de este Ministerio, y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno Nacional en el desempeño de las labores que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 31.—Panamá, 2 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Antonia de Becerra, Archivera de 2ª categoría del Departamento de Migración en Colón, en comunicación fechada el día 29 de Marzo de 1951, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Abril del presente año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder a la señora Antonia de Becerra, Archivera de 2ª categoría del Departamento de Migración en Colón, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Abril del presente año, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio E. Briccio.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 32.—Panamá, 18 de Abril de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Camilo Lince, Calígrafo de este Ministerio, en comunicación fechada el día 17 del presente, solicita se le conceda un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Mayo próximo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Camilo Lince, Calígrafo de este Ministerio, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Mayo próximo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio E. Briccio.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 21.—Panamá, marzo 19 de 1951.

El señor Jacobo Delvalle Enriquez en su carácter de representante legal de la Compañía Henriquez S. A., ha elevado al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, de conformidad con el inciso 8º del Artículo 629 del Código Administrativo la siguiente consulta:

1º Puede la Casa Comercial denominada. I. L. Maduro Jr., tomar órdenes de los Turistas, por cuenta de la Compañía Henriquez S. A., siempre y cuando que éstas, sean facturadas y despachadas por la misma Compañía Henriquez S. A.?

2º En caso de que la casa comercial denominada. I. L. Maduro Jr., no tenga existencias de licores en su establecimiento, ni en el Almacén Oficial de Depósito de Colón, está autorizada para la venta de dichos licores?

3º Si el establecimiento de I. L. Maduro Jr., tiene su licencia de Mayorista, tiene el derecho de desplegar un muestrario de licores en forma de exhibición, para facilitar la venta de dichos licores, por cuenta de la Compañía Henriquez S. A.?

4º Puede la casa comercial denominada. COMPAÑIA HENRIQUEZ S. A., vender licores a los locales de Turistas, por intermedio del establecimiento comercial. I. L. Maduro Jr., ya que posee licencia de Mayorista y Minorista, para la venta

de licores al Por Mayor y Menor, haciendo ella misma a los despachos, cobros y las facturas respectivas?

Para resolver dicha consulta se consideró lo siguiente:

El día 24 de Enero próximo pasado, a petición de I. L. Maduro Jr., S. A., el Director Inspector Técnico de la Renta de Licores le concedió permiso para operar en la ciudad de Colón una agencia de venta de licores al por mayor.

El peticionario en su memorial dirigido al Administrador General de Rentas Internas en la fecha expresada, hacía constar que todas las operaciones de venta de licores al por mayor en el aludido establecimiento de Colón, serían manejadas por conducto de la Compañía Henríquez S. A., actuando Maduro únicamente como agente.

El gerente del almacén de licores de Motta & Motta Ltda. preguntó, con fecha 31 del mismo mes, al Administrador del Almacén Oficial de Depósito Número 2, si la firma I. L. Maduro Jr., tienen o habían tenido un depósito o habían depositado licores, ya que dicha firma circulaba unas listas de precio ofreciendo licores libres de derecho (en Bond) para entregar a los barcos.

El Administrador del Almacén Oficial de Depósito N° 2 contestó que I. L. Maduro Jr., no tenía ni había tenido depósito de ninguna clase en aquel Almacén Oficial.

Posteriormente a lo explicado, o sea el 2 de Febrero próximo pasado, el Director Inspector Técnico de Licores se dirigió al Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón exponiéndole tener conocimiento de que la firma I. L. Maduro Jr., S. A., estaba vendiendo licores al por menor, es decir por botellas, cuando el permiso que se le había concedido era únicamente para venderle al por mayor a la Compañía Henríquez sus productos, con lo cual la firma aludida estaba burlando lo preceptuado en el Artículo 65 del Decreto-Ley N° 4 de 1941.

Con fecha 16 del mismo mes de Febrero el Director Inspector Técnico de Licores dirigió a I. L. Maduro Jr., S. A., de Colón, la siguiente carta:

"Revisando minuciosamente 'status' legal de su firma a la luz de las actividades que viene desempeñando últimamente, amparado bajo un permiso concedido como 'Agente Vendedor' de la razón social 'Henríquez y Cia.', he llegado a la conclusión ineludible de que dichas actividades no compaginan con la interpretación de la Ley, según el criterio de esta oficina.

En efecto, Uds. podrían cubrir el impuesto de Bodega que monta a (B/. 200.00) doscientos balboas mensuales y quedarían completamente amparados por la Ley en cuanto se relaciona con la venta al por mayor y detal de vinos y licores.

En la forma actual como vienen operando, es decir: tomando órdenes en su propio establecimiento de mercancías secas y expidiendo recibos bajo el nombre de 'I. L. Maduro Jr., S. A.', como el extendido a 'J. Wise - Cabin - N° M-57 Marino - 1 casa Mario Brizzard, 3 bottles, 9.00', no están ustedes dentro de las disposiciones legales vigentes.

Un representante de su casa —Ernesto Maduro— Gerente manifestó que ustedes se cir-

cunseribían a tomar órdenes a nombre de 'Cia. Henríquez' a quien entonces se las pasaban para su despacho y quienes firmarían las guías.

Pero los hechos han comprobado (recibo citado arriba) que también venden en su propio establecimiento y expiden los recibos correspondientes, aunque, en este caso particular, sin timbre fiscal.

Este Despacho estima que con ello ustedes corren el grave riesgo de que en cualquier momento un ciudadano pueda presentar un denuncia contra ustedes, que lesionaría seriamente los intereses financieros de su firma y el buen nombre y prestigio de que ella merecidamente goza.

En tal virtud, y para que queden enmarcadas dentro de la Ley sus actividades, es menester que se avengan a adquirir su permiso como bodega, quedando así libres para operar sin contratiempos, sirvase pasar por ésta a ponerse a tono con la Ley".

A fin de no perjudicar prematuramente los intereses de la Compañía Henríquez y los de la Casa Maduro, el Director Inspector Técnico de Licores les autorizó, de una manera provisional, para que tomaren en su establecimiento pedidos de licores en nombre de Compañía Henríquez pero con la prohibición de facturar, vender, cobrar, remitir licores, ni hacer otra operación semejante sino es en nombre de Henríquez, ni tampoco hacer propaganda fuera de ese nombre.

A pesar de dicha tolerancia, la Casa Maduro ha continuado difundiendo propaganda impresa de licores sin mencionar en ella el nombre de Henríquez.

El Artículo 63 del Decreto-Ley N° 4 de 1941 dispone que:

"Artículo 63.—Las ventas de bebidas alcohólicas sólo podrán efectuarse mediante Licencia expedida por la Administración General de Rentas Internas, a solicitud del interesado, siempre que a éste se le haya otorgado previamente la patente respectiva conforme a la ley 24 de 1941".

El Artículo 65 del mismo Decreto-Ley dice:

"Artículo 65. Es prohibido a los establecimientos dedicados a la venta al por mayor de bebidas alcohólicas vender cantidades menores de doce (12) botellas".

El Artículo 9° de la Ley 49 de 1946, modificado por el Decreto Ley N° 2 de 1947 dice:

"Artículo 9° Las Bodegas no podrán amparar las cantinas con sus patentes.

El impuesto de venta al por menor para bebidas nacionales y extranjeras, quedará así:

Patente para Bodegas en Panamá	B/. 200.00
Patente para Cabeceras de Provincias	75.00
Patente para Bodegas en otros lugares	50.00

El Impuesto o patente para la venta de licores al detal será el mismo que rige actualmente.

La infracción de este último Artículo será penada con multa de cien a quinientos (B/. 100.00 a B/. 500.00) balboas".

De lo dicho se infiere:

1° Que los establecimientos dedicados a la venta al por mayor de bebidas alcohólicas no pueden vender cantidades menores de 12 botellas;

2º Que la Casa Maduro de Colón no puede vender menos de dicha cantidad de botellas por carecer de licencia de Bodegas y, por no pagar el impuesto de B/. 200.00 mensuales establecido en el Artículo 9º de la Ley 49 de 1946;

3º Que aún en el caso de actuar la Casa Maduro como Agente de la Compañía Henríquez, ésta solo tiene autorización para operar una sola Bodega en Colón y al utilizar los servicios del Almacén de Maduro dispondría en realidad de dos Bodegas pagando únicamente el impuesto de una;

4º Que consentir tal anomalía sentaría un precedente perjudicial para el Fisco, puesto que cualquiera Empresa que contase con una sola Bodega provista de la correspondiente licencia estaría en situación de utilizar tantos establecimientos de otros ramos como fuese su deseo, para vender licores al por menor;

5º Que dicho precedente perjudicaría a los dueños de Bodegas que explotasen una sola de ellas y no estuviesen en condición de utilizar los servicios de representantes establecidos en almacenes de ramos distintos;

6º Que en realidad I. L. Maduro Jr., se convertiría en un establecimiento de venta de licores al por menor por cuenta de otra Bodega, sin pagar el impuesto correspondiente;

7º Que ni Henríquez ni Maduro se han sujetado a las instrucciones provisionales que con carácter preventivo les impartió la Administración General de Rentas Internas por conducto del Director Técnico de Licores; y

8º Que el impuesto de Bodega es una entrada necesaria para el Fisco que no puede ser exonerada directa ni indirectamente en beneficio de particulares.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Ni la Compañía Henríquez S. A., ni I. L. Maduro Jr., pueden efectuar las operaciones objeto de la consulta, sin satisfacer la segunda de estas Empresas el Impuesto sobre Bodega establecido por el Artículo 9º de la Ley 49 de 1946, reformado por el Decreto-Ley No. 2 de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 395

(DE 21 DE MARZO DE 1951)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evelia Barsallo, Portera en la Escuela República de México, en

reemplazo de Elvia Marchena, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

DECRETO NUMERO 396

(DE 9 DE ABRIL DE 1951)

Por el cual se hacen unos nombramientos en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" a las siguientes personas:

Rogelio Sclopis, Jefe de Carpintería, en reemplazo de Luis Carlos Lafourie, quien no aceptó el cargo.

Ramón Bermúdez, Ayudante de Carpintero, en reemplazo de Rogelio Sclopis, quien fue ascendido.

Roldán Canto, Chofer en reemplazo de René Gordillo, quien no aceptó el cargo.

Luvín Ramos Jr., Conserje en reemplazo de Augusto Ramos.

David Peña, Portero en reemplazo de Isidro García, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,
MODESTO SALAMIN.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5643

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5643.—Panamá, Febrero 2 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Florencio Herazo, Plomero al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Febrero a Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5644

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5644.—Panamá, Febrero 2 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor German Jaén, Capataz, al servicio de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Diciembre de 1949 a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO A PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 658 de Mayo 2 de 1951 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor César Domingo Candanedo, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Pafecto Ida", el cual funciona en el N° 9 de la Calle X, de esta ciudad.

Panamá, Mayo 2 de 1951.

José Arévalo Herrera.

L. 30.457
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Auto Servicio, S. A., contra Alfredo Bassán se ha señalado las horas legales del día 18 de mayo próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del carro Ford, modelo 1941, inglés de 4 cilindros, con número de motor C-255097, de propiedad del demandado Alfredo Bassán.

Servirá de base para el remate el monto del avalúo de dicho vehículo, es decir la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) fijado por los peritos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se considerará previa-

mente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha base.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, Mayo 4 de 1951.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 30.417

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el día once (11) de Junio del presente año, se llevará a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público de una faja de terreno que forma parte de la finca número 5769, Tomo 550, Folio 386 del Registro Público de la Propiedad Sección de Coclé, que el Gobierno le compró a la Cia. Agrícola "La Venta, S. A.", mediante escritura 1347 de 25 de Julio de 1950.

Dicha faja de terreno tiene una superficie de dos hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados (2 Hts. 6528 m. c.) con los siguientes linderos: Por el Norte, con la finca N° 5769; por el Sur, con la playa en una extensión de 316.00 mts.; por el Este, con la finca N° 5837 de propiedad del señor Jerónimo Almiliátegui N. en una extensión de 140.97 mts.; y por el Oeste con la carretera de la Venta al Jueque, con una extensión de 79.50 mts.; y está ubicada dicha faja junto a la finca del señor Almiliátegui inscrita en el Registro Público bajo el N° 5837, Folio 264, Tomo 564 de la Sección de Coclé, antes referida.

El precio básico de la faja de terreno mencionada será de doscientos balboas (B/. 200.00) la hectárea.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De la hora indicada en adelante se oirán las pujas y repujas hasta las once de la mañana en punto.

Para habilitarse como postor, se requiere la consignación del 10% del valor de la faja de terreno arriba mencionada.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro horas siguientes a la adjudicación. Si no lo hiciera, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado por él para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate.

(Acéptese i del Artículo 294 del Código Fiscal).

El Contrato que se celebra con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 308 del Código Fiscal, si excede de B/. 500.00.

En Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Eric Hamber.

(Tercera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Luis Alberto Arias, mayor de edad, panameño y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, concurra al Tribunal, por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, a fin de hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que contra él ha propuesto el Lic. Alberto Martínez como apoderado de P. H. Brackney, Sucesor de Brackney and Hunter, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público

de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno y copia de ellas se le dará al actor para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 30.281
(Única publicación)

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Raúl Rubio de la Cruz, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Como los documentos citados son los que para el caso exige el artículo 1616 del Código Judicial, de conformidad con el artículo 1617 siguiente, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el testamento, declara:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor Raúl Rubio de la Cruz desde el día cuatro de marzo de 1951, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, proindiviso y por partes iguales, su esposa, Doña Elisa Altamirano de Rubio y sus hijos Eleonor (o Marta Eleonor) y Raúl Roberto Rubio; sin perjuicio de terceros;

Tercero: Que es Albacea Principal el señor Federico Humbert, y Albacea sustituto el Doctor Rodrigo Núñez;

Cuarto: Que la señora Elisa Altamirano de Rubio es la tutora testamentaria de sus hijos los menores Eleonor (o Marta Eleonor) y Raúl Roberto Rubio; y

Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a los abogados Vallarino y Vallarino, como apoderados, de la parte actora, con las facultades dadas en el poder.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G. Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de treinta días.

El Juez,

El Secretario,

L. 30.333
(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Lauretta Cash, mayor de edad, casada, costarricense, de oficio doméstica y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio de Divorcio que en su contra le ha instaurado en este Despacho, su esposo Augustus Blandford.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el Juicio de Divorcio contra ella incoado, dentro del término arriba indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el curso de este negocio, hasta su terminación.

Conforme a lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisecho (28) de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días y copias del mismo.

se pone a disposición de la parte actora para su publicación, con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 1821
(Única publicación)

GUILLERMO ZURITA.

José A. Carrillo.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, en escrito de 23 de Abril del presente año, en su calidad de apoderado de José María Sáenz, ha solicitado para esta la adjudicación a título de propiedad, de un globo de terreno denominado "Honduras", ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, comprendido dentro de los lindes siguientes: Norte, camino a Aguadulce; Sur, propiedad de Rosendo Torres; Este, propiedad de Sacramento Ortega y Oeste, propiedad de Moisés Sáenz. El terreno antes descrito tiene una superficie de dieciséis hectáreas, ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (16 Hts. 848 M.2).

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar un Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, ambos por término de treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las once de la mañana de hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 13.877
(Tercera publicación)

GENEROSO E. CARLES G.

Moisés Guardia y G.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto al Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Tulio Campos Sánchez, panameño, mayor de edad, comerciante, cuyo domicilio actual se desconoce, para que se presente al Tribunal dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto la señora Carmen Helena Guevara de Fernández.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

L. 30.264
(Única publicación)

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Narciso González, varón, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante, panameño, natural y vecino de este Distrito, cédula 34-1792, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Encanto N° 2", ubicado en jurisdicción de este Dis.

trito, de una extensión superficial de veintitrés (23) hectáreas con ocho mil cien (8100) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Tablas a San José; Sur, camino de El Cocal a San José; Este, callejón de Los González; y Oeste, terreno de Narciso González.

Y para que sirva de notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 25 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 19.007
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Narciso González, varón, mayor de edad, casado, agricultor y comerciante, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-1792, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Teófilo de J. Vázquez H., título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Encanto N° 1", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de nueve (9) hectáreas con mil quinientos cuarenta (1540) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Las Tablas a San José y terreno de Atanasio Cárdenas; Sur y Este, terreno de Atanasio Cárdenas, y Oeste, terreno de Manuel González.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,

L. 19.006
(Tercera publicación) Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de la. Vargas D., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por la señora Zoila Aparicio de Ramos, mujer, mayor de edad, casada, enfermera, panameña, natural del Distrito de Poerri y vecina del de Panamá, con residencia en la ciudad Capital, cedula 25-1927, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Santa Marta", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerri, de una extensión superficial de treinta y cuatro (34) hectáreas con cinco mil seiscientos (5600) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Eusebio Gutiérrez; Sur, terreno de Ester Jiménez; Este, una quebrada sin nombre y terrenos de Cruz Aparicio, de Pedro González y de Jacinto González, y Oeste, terrenos de Petra Vergara y de Enrique Aparicio.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerri, y una copia se le entrega al intere-

sado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
ASCENSION BROCE.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,

L. 30.060
(Tercera publicación) Santiago Peña C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de Manuel Simpson Cathera, se ha dictado un auto de declaración de heredero que en su parte resolutive textualmente dice así:

"Jugado Primero del Circuito.—Colón, Abril veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del finado Manuel Simpson Cathera, desde el día 20 de Febrero de 1951, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que de acuerdo con el testamento otorgado por el causante, son sus herederos: Concepción Simpson de Zorrilla, Porfiria Simpson de Chiari, Pedro Simpson, Pablo Simpson y José Isabel Simpson, sin perjuicio de tercero y en la forma y proporción dispuesta por el causante, en el testamento mencionado, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella, y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Ante la entrada del presente negocio en el Libro respectivo. Téngase como apoderado de los peticionarios, al abogado de esta localidad, señor Jns S. Edwards, en los términos del poder conferido.

Cótese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) José A. Carrillo, Srlo.

De conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término arriba indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente sucesión testamentaria.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 1822
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que la señora Manuela Delfina Quintana ha solicitado de esta Administración, por compra, un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Palmas Belas, Distrito de Chauras de esta comprensión, con una capacidad superficial de trece hectáreas (13hs.) con mil setecientos metros cuadrados (1700 M.C.), el cual está alhenerado de la manera siguiente:

Por el Norte y Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con el camino a Palmas Belas y por el Oeste con el Mar.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chagres lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 18 de Abril de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
C. V. ALVARADO AMADOR.
Cédula Nº 47-10518

El Oficial de Tierras,
Genaro Carrillo.

L. 1825
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:
Que el señor Edward Fraser ha solicitado de esta Administración por compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Escobal de esta jurisdicción, con una capacidad de trece hectáreas con 7112 metros cuadrados, situados bajo los siguientes linderos:

Por el Norte con terreno del señor N. Salazar; por el Sur y el Este, con el lago de Gatún y por el Oeste, con terrenos del señor W. Stilson, cultivados en su totalidad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el del Corregimiento de Escobal lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 18 del mes de Abril de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
C. V. ALVARADO AMADOR.
Cédula Nº 47-10518

El Oficial de Tierras,
Genaro Carrillo.

L. 1825-(bis)
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que Feliciano Valdés, portador de la cédula de propiedad personal número 2-2117, en memorial de 26 de Abril del presente año, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en Juan Díaz, Distrito de Antón, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino real de Juan Díaz a Antón; Este, río Juan Díaz y Oeste, terreno nacional ocupado por Juan de Dios Valdés; la superficie del terreno antes descrito es de treinta hectáreas, siete mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (30 hts. 7392 M.2.).

Para que sirva de formal notificación se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Antón, ambos por término de treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina, a las nueve de la mañana de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,
Moisés Guardia y G.

L. 18381
(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Víctor Manuel Castellón, natural de este Distrito residente en ésta cabecera, se encuentra depositada una vaca monguta, de color negro, como

de cuatro años de edad, marcada a fuego en el cuarto derecho así: (S) sin señal de sangre, por encontrarse vagando hace más de año y medio por el lugar de Catichica de esta comprensión sin conocerse dueño alguno. De conformidad con lo establecido por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de los mismos al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sean treinta (30) días hábiles de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé, Febrero 8 de 1951.

El Alcalde Municipal,
ARTURO A. CASTELLÓN.

El Secretario,
Joaquín Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Guataca al público en general,

HACE SABER:
Que en poder del señor Jesús Antonio López, varón, mayor de edad, casado, comerciante con residencia en ésta cabecera se encuentra depositada una novilla de color cenizo oscuro, como de catorce meses de edad y marcada en el área con el ferrete del margen (N); la cual fue encontrada vagando en un predio del depositante denominado El Piral en esta jurisdicción. De conformidad con los artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, a fin de que el que se considere con derecho a éste animal, lo haga valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, vencido este término de Ley, sin haberse presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Guataca, 21 de Febrero de 1951.

El Alcalde,
HERNANDO CANDANEDO.

El Secretario,
Medardo Olmedo Ortega.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:
Que en poder del señor Gaspar Mojica, agricultor del barrio de Boquerón Viejo, se encuentra depositado un caballo de color azulaje que no se le ha encontrado marca de herrero, como de unos siete años de edad y sin dueño conocido, que se encontraba vagando por sus potreros hacia algunas semanas y que no obstante sus gestiones que hizo para averiguar su dueño no lo ha conseguido hasta la fecha por lo que resuelve denunciarlo a este despacho como bien vacante.

Que en vista de lo anterior y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente EDICTO en lugar visible de esta Alcaldía y en lugares concurridos de esta cabecera para que el que se encuentre con derecho a dicho animal, lo haga valer oportunamente. Igualmente se envía una copia de este Edicto al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" y si vencido el término legal no se ha presentado reclamo alguno, será rematado el bien en Subasta Pública.

Dado en Boquerón, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,
ANTONIO RUIZ.

El Secretario,
Hector Stupp G.

(Primera publicación)